

Tercero.—Que dichas obras queden depositadas en el Museo Nacional del Prado, de titularidad estatal, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia, una vez consumada la venta.

Lo digo a V. E. y a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 5 de julio de 2000.

DEL CASTILLO VERA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

**14661** *ORDEN de 5 de julio de 2000 por la que se ejercita el derecho de tanteo, con destino al Museo de Burgos, del óleo sobre tabla de Adriaen Ysenbrant, «Llanto sobre Cristo muerto».*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, previo informe favorable de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español acordado en la sesión del Pleno celebrada el día 9 de mayo de 2000, y en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del día 28), de desarrollo parcial de dicha Ley,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado sobre el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala «Alcalá», de Madrid, el día 10 de mayo de 2000, que figura con el número y referencia siguientes:

Lote número 87: Adriaen Ysenbrant (h. 1490-Brujas, 1551). «Llanto sobre Cristo muerto». Óleo sobre tabla. Medidas: 54,5 × 40 centímetros. Inscrito en el ángulo inferior izquierdo <SBN>.

Segundo.—Que se abone a la sala subastadora el precio de remate de 24.000.000 de pesetas, más los gastos inherentes, que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dicha obra quede depositada en el Museo de Burgos y asignada al Museo Nacional del Prado, de titularidad estatal, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia, una vez consumada la venta.

Lo digo a V. E. y a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 5 de julio de 2000.

DEL CASTILLO VERA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

**14662** *ORDEN de 5 de julio de 2000 por la que se ejercita el derecho de tanteo, con destino a la Casa y Museo del Greco, del óleo sobre lienzo, de Andrés Sánchez, titulado «San Francisco de Paula».*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del día 28), de desarrollo parcial de dicha Ley,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado sobre el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala «Castellana», en Madrid, el día 22 de mayo de 2000, que figura con el número y referencia siguientes:

Lote número 75: Andrés Sánchez (Toledo, ffs. S. XVI-XVII). «San Francisco de Paula». Óleo sobre lienzo. Firmado. Medidas: 191 × 106 centímetros.

Segundo.—Que se abone a la sala subastadora el precio de remate de un millón doscientas mil (1.200.000) pesetas, más los gastos inherentes, que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dicha obra quede depositada en la Casa y Museo del Greco, de titularidad estatal, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia, una vez consumada la venta.

Lo digo a V. E. y a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 5 de julio de 2000.

DEL CASTILLO VERA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

**14663** *RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2000, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, de desarrollo de la Orden de 2 de febrero de 2000, por la que se convocan los premios nacionales en determinadas actividades culturales correspondientes al año 2000.*

Regulado por Orden de 22 de junio de 1995 el Premio Nacional de Cinematografía («Boletín Oficial del Estado» del 29), y convocado el mismo para el 2000 mediante Orden de 2 de febrero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 10), procede establecer la normativa que regula su concesión.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el punto noveno de la Orden de 22 de junio de 1995 antes citada,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—El Premio Nacional de Cinematografía correspondiente a 2000 está destinado a recompensar la aportación más sobresaliente en el ámbito cinematográfico español, puesta de manifiesto a través de una obra, labor o contribución, como reflejo de una trayectoria profesional reconocida durante 1999.

Segundo.—1. El Premio Nacional de Cinematografía estará dotado con 5.000.000 de pesetas y no podrá ser declarado desierto.

2. Las propuestas del candidato al premio se efectuarán por los miembros del Jurado y/o por las diversas entidades culturales y profesionales del sector cinematográfico. Estas últimas deberán dirigirse, de forma razonada, a la Ministra de Educación, Cultura y Deporte o al propio Jurado, en ambos casos, a través de la Subdirección General de Promoción y Relaciones Internacionales del Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, plaza del Rey, 1, 28071 Madrid, antes del día 31 de octubre de 2000.

Tercero.—1. El fallo del premio se llevará a cabo por un Jurado cuya composición será la siguiente:

Presidente: El Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA).

Vocales: Un miembro de cada una de las Corporaciones y asociaciones profesionales siguientes, designado por la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, a propuesta de los responsables de las mismas:

Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas.

Asamblea de Directores-Realizadores Cinematográficos y Audiovisuales Españoles.

Autores Literarios de Medios Audiovisuales.

Federación de Asociaciones de Productores Audiovisuales Españoles.

Federación de la Unión de Actores.

Sociedad General de Autores y Editores.

Técnicos Asociados Cinematográficos Españoles.

También será Vocal del Jurado don Félix Murcia Aguayo, distinguido con este premio en la convocatoria anterior.

Los Vocales designados no habrán formado parte de los Jurados de este premio en las dos convocatorias anteriores.

Secretario: Un funcionario del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, designado, al efecto, por el Director general de este organismo autónomo, que actuará con voz, pero sin voto.

2. La condición de miembro del Jurado tiene carácter personal, no siendo posible su delegación.

3. La orden de designación de los miembros del Jurado será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».